

de todos los danos que se siguieren de su omision y si en  
testimonio para que se hiciere ante el Sr. J. y Sr. D. Real Con-  
sejo de Leyes e Indias contra los contrabanderos a donde  
se va

y Ponernos Don Antonio Joseph. Martinez Pizarro Sr. D. Juan. de  
Sancho de San. Juan. Sanchez Goncalves de Pedro Martinez  
Pedro Antonio de Guzman Abogado de los Reales Consejos  
Don Sancho Lorenzo y Don Juan Carrero Munos despidiendo  
pedidos obediendo la Real Corte de Orden con el Duxto y  
deben ya rindiendo causas y juicios que se expusieron en la  
Real Caxa de las Indias por los Sr. Don Antonio Joseph Carrero Munos y Sr.  
Don Lorenzo Pizarro y Pedro Chico de Guzman y Don Alonso Nave-  
ro Carrero son de sentir y se conforman en que que de la Ju-  
risdicion ordinaria desta Villa en el Sr. Don Joseph. Martinez  
Abogado de los Reales Consejos su hijo de la Mayor Patria  
debe ayundar, por via de yndicacion y de tanto que por su  
may y Sr. D. Real Consejo de Leyes e Indias se decide a qual de am-  
bos Señores Don Alonso Joseph Carrero Munos y Don Alonso Piza-  
ro toca la Realidad del Vno de la Real Jurisdiccion en se-  
mejantes casos como el presente para cuyo efecto se con-  
te por este ayuntamiento. a su may. y otros Sr. todos los fundam.  
que con esta favor de esta de Vno de ellos, con la  
tificacion que a cada de ellos Obiere y lo pidier por rindi-  
do y el con venido desta Real parte y de la Sr. Don Fernando  
Garcia que este ayuntamiento preside le ponga en practica y en  
caso necesario para ello le requirieren ley y en de ser ne-  
cesario

y Ponemos Don Antonio Joseph. Martinez Pizarro Sr. D. Juan. de  
rindiendo la Real Corte de Indias de rindiendo y de la  
Real y Supremo Consejo de Leyes e Indias que le debe de ser  
necesario de noble obediencia con ley e may solemnidad  
necesarias y en quanto se cumpliere en rindiendo a su  
dificultad y entre el alfer mayor y el Sr. D. Carlos

